



Resolución Directoral

N° **0099** -2021-MTC/21

Lima, **23 ABR. 2021**

VISTOS:

Los Informes N° 322-2021-MTC/21.OA.ABAST y N° 330-2021-MTC/21.OA.ABAST, de la Coordinación de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;



Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;



Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme a los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento, en el caso de la Licitación Pública, la Entidad designará un comité de selección, el cual será competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del mismo hasta su culminación, sin que pueda alterar cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, dispone tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos dos (2) tienen conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Resolución Directoral

Que, con Resolución Jefatural N° 056-2021-MTC/21.OA, de fecha 12 de abril de 2021, se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, en el que se incluye, con número de referencia N° 144, la Licitación Pública N° 01-2021-MTC/21, para la obra: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA, EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTÍN;**

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2021, el Responsable del Equipo Funcional de Procesos solicitó a las Gerencias de Obras y Estudios la designación de los profesionales que integrarán el comité de selección para la obra: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TARATA SOBRE EL RÍO HUALLAGA, EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTÍN**, en el marco del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, dichas gerencias propusieron a los profesionales que integrarán el Comité de Selección antes referido, en representación del área usuaria, y que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, a través de los documentos del Visto, la Oficina de Administración concuerda con lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial y propone a los otros integrantes para la conformación del Comité de Selección del procedimiento de selección que se detalla a continuación:



- Licitación Pública N° 01-2021-MTC/21 para la: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA, EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTÍN.**

Que, mediante el Informe N° 328 – 2021-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta lo informado por la Responsable del Equipo Funcional de Procesos que cuenta con la conformidad de la Coordinación de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Administración y el marco normativo revisado, opina favorablemente en torno a que apruebe la conformación del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 01-2021-MTC/21 para la: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA, EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTÍN"**, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección;



Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02 y la Resolución Directoral N° 408-2020-MTC/21;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 01-2021-MTC/21 para la obra: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA, EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTÍN**, el cual estará integrado por las siguientes personas:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
MIEMBROS TITULARES	
MIEMBROS TITULARES	CARGO
MIGUEL ANGEL ESPINOZA TORRES	PRESIDENTE.
VICTOR ELFREN VALDIVIA MALPARTIDA	MIEMBRO.
EDGAR WILLIAM VARGAS MAS	MIEMBRO.
MIEMBROS SUPLENTE	
MICHEL DENNY NAVARRO CARHUAS	PRESIDENTE.
EVA HAYDEE JIMENEZ TICONA	MIEMBRO.
ABY LINARES ACOSTA	MIEMBRO.

Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente Resolución deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias.



Resolución Directoral

Artículo 3.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la revisión, análisis y formulación de la propuesta del Comité de Selección designado por el artículo 1 de la presente resolución, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente resolución a las personas designadas como miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 01-2021-MTC/21, para su instalación inmediata y continuación de las acciones necesarias para la convocatoria del citado procedimiento de selección.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO